



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA
EMPRESA INDUSTRIAL GORAK S.A.**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** con **R.U.C. N° 20154531921**, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Decano **RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL**, identificado con DNI N° 08191008, a quien en adelante se le denominará **EL CAL**, y de otra parte **INDUSTRIAL GORAK S.A.** con RUC N° 20100306337, con domicilio legal en el Jirón Cápac Yupanqui N° 1641, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, representada por su Jefe de Ventas Institucionales, el señor **RICARDO ALBERTO LENG GONZALES**, identificado con DNI N° 42435062 quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; en los términos y condiciones siguientes:

Para efecto del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL CAL** y **LA EMPRESA** se le denominará **LAS PARTES**.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL CAL** para efectos del presente, es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

1.2. **LA EMPRESA**, es una entidad privada, titular de la marca Baronet, dedicada a la confección de prendas de vestir para damas y caballeros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias para que los profesionales colegiados de **EL CAL**, se beneficien con las promociones y ofertas en prendas de vestir y confecciones que brinda **LA**

EMPRESA.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico es beneficiar a los miembros agremiados de **EL CAL** con descuentos y promociones que **LA EMPRESA** brinda en confecciones de ropa de vestir para damas y caballeros.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por medio del presente instrumento las partes se comprometen a:

LA EMPRESA

- Ofrecer precios especiales y descuentos sobre el valor real de sus artículos en ternos para caballeros y sastres para damas, para los abogados agremiados y para los trabajadores de **EL CAL**.
- Ofrecer artículos de calidad y en las mejores condiciones del mercado.
- Las ofertas serán a través de campañas de duración temporal y limitada.
- Por cada mil (1000) artículos adquiridos por los abogados y trabajadores de **EL CAL**, donará diez (10) ternos para caballeros y sastres para damas, que serán destinados a un sorteo entre los abogados jóvenes que se incorporan a **EL CAL** y los abogados mayores de 70 años agremiados de **EL CAL**.
- En el inicio del presente convenio ofrecerá un bono a cada agremiado y trabajador de **EL CAL** de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 soles) para ser usado en compras iguales o mayores a S/ 390.00 (trescientos noventa y 00/100 soles) en toda la línea de artículos de su tienda ubicada en Cápac Yupanqui 1641 - Lince, en horarios de lunes a viernes de 9:00 am a 19.00 horas y sábado de 9:00 am a 13:00 horas. Los abogados agremiados y trabajadores de **EL CAL** deberán presentar su Carné de Colegiatura o su Fotochek de trabajador, además de su Bono Promocional. El abogado puede transferir su Bono Promocional a un familiar, quien deberá presentar fotocopia del Carné de Colegiatura.
- Tendrá la libertad de ofrecer otros productos que produzca.

EL CAL

- Difundir las ofertas
- No adquiere compromiso económico alguno con **LA EMPRESA**
- No mantienen ninguna relación entre **LA EMPRESA** y los abogados y trabajadores que acudan a adquirir los artículos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de (02) meses, que se inicia a partir del siguiente día de la suscripción. El convenio podrá ser prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y LIBRE ADHESIÓN


LAS PARTES suscriben el Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias; asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.


CLÁUSULA SÉTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El Convenio podrá ser resuelto en las siguientes causales:

- a. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento y se comprometen a respetarlas de acuerdo con la regla de la buena fe y común intención, y en señal de conformidad lo suscriben en dos ejemplares originales con igual tenor, en Miraflores a los días 07 del mes de mayo de 2024.


RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL
Decano
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA


RICARDO ALBERTO LENG GONZALES
Jefe de Ventas Institucionales
INDUSTRIAL GORAK S.A.